

**COPIA**



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**  
2 **MARTÍNEZ MEJÍA & VALAREZO CIA. LTDA.**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

CAPITAL SOCIAL: US \$ 600.00

\*\*\*\*\*

12 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del  
13 Ecuador, el día de hoy, veintinueve de noviembre de dos mil doce,  
14 ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto  
15 del cantón Loja, comparecen: los señores Ingenieros LUIS  
16 **FELIPE VALAREZO ARELLANO**, soltero; **BOLIVAR**  
17 **PATRICIO MARTINEZ PALACIOS**, soltero; y **SANTIAGO**  
18 **MAURICIO MEJIA TORRES**, soltero. Los comparecientes son  
19 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho,  
20 domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas  
21 de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy  
22 fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la  
23 minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente:  
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su



1 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida  
2 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
3 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
4 escritura: **Ingeniero LUIS FELIPE VALAREZO**  
5 **ARELLANO**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero  
6 cuatro cuatro ocho dos cuatro dos cinco (1104482425), de estado  
7 civil soltero, de veinticuatro años de edad; **Ingeniero BOLÍVAR**  
8 **PATRICIO MARTÍNEZ PALACIOS**, con cédula de ciudadanía  
9 número uno uno cero cuatro cuatro nueve tres cero cero cero  
10 (1104493000), de estado civil soltero, de veintiséis años de edad; y,  
11 **Ingeniero SANTIAGO MAURICIO MEJÍA TORRES**, con  
12 cédula de ciudadanía uno uno cero cuatro cuatro seis seis cuatro  
13 uno cero (1104466410), de estado civil soltero, de veintiséis años  
14 de edad. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja, y  
15 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
17 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
18 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de  
19 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
20 las partes, a las normas del Código Civil, y al siguiente Estatuto.  
21 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del**  
22 **Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo Artículo uno.- Nombre.-**  
23 El nombre de la compañía que se constituye es  
24 **CONSTRUCTORA MARTÍNEZ MEJÍA & VALAREZO**

1 CIA. LTDA. Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal  
2 de la compañía es en la ciudad de Loja, Cantón Loja de la Provincia,  
3 de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General  
4 de socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
5 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
6 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo  
7 tres.- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en:  
8 Actividades para terminación o acabados de edificios; Instalación,  
9 mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos; Venta al por  
10 mayor de materiales, piezas y accesorios de construcción; Diseño,  
11 instalación y mantenimiento de procesos industriales; Venta al por  
12 mayor de material eléctrico y electrónico; Fabricación de  
13 estructuras metálicas; Fabricación de maquinaria agrícola;  
14 Fabricación de tableros, paneles, consolas, mesas, cajas, para  
15 control eléctrico o distribución de energía eléctrica; Fabricación de  
16 equipo mecánico de cualquier material para la transmisión de  
17 fuerza motriz; Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas  
18 eléctricos residenciales e industriales; Automatización de accesos,  
19 cableado estructurado de redes de voz y datos; Diseño  
20 planificación e instalación de redes de media, baja y alta tensión;  
21 Mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica;  
22 Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de  
23 telecomunicaciones; Consultoría, planificación, construcción,  
24 rehabilitación, restauración, fiscalización de obras civiles como:



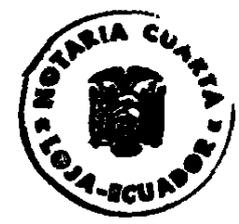
1 caminos, carreteras, puentes, canales y obras de riego, construcción  
2 de urbanizaciones y edificios; Obras de alcantarillado sanitario y  
3 pluvial; y, Instalaciones hidráulicas y mecánicas. Para el  
4 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los  
5 actos y contratos permitidos por la ley. Artículo cuatro.- Plazo.-  
6 El plazo de duración de la compañía es de CINCO AÑOS,  
7 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el  
8 Registro Mercantil del cantón Loja. La compañía podrá disolverse  
9 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
10 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.  
11 **Título II Del Capital Social y Participaciones Artículo cinco.-**  
12 **Capital Social.-** El capital social es de SEISCIENTOS dólares de  
13 los estados unidos de Norteamérica dividido en seiscientas (600)  
14 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un  
15 dólar cada una. Los certificados de aportación serán firmados por  
16 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La compañía  
17 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General  
18 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
19 capital social presente en la sesión, y se lo hará en proporción a la  
20 participación de cada socio. Artículo seis.- Participaciones.- La  
21 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le  
22 corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en  
23 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
24 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el



1 capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos  
2 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
3 escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y  
4 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
5 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
6 del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados  
7 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;  
8 y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

9 **Artículo siete.- Transferencias de Participaciones.-** La  
10 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto  
11 entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado  
12 en Junta General de socios. La cesión se hará por escritura pública,  
13 a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida  
14 por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento  
15 del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se  
16 inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación  
17 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

18 **Título III Del Ejercicio Económico, del Balance, de la**  
19 **Distribución de las Utilidades y de las Reservas. Artículo**  
20 **ocho.- Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio es anual y  
21 concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio  
22 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
23 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
24 Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la



1 fórmula de distribución de beneficios y demás informes requeridos.  
2 El informe del Gerente General podrá ser examinado por los  
3 socios en las oficinas de la Compañía, durante los quince días  
4 anteriores a la celebración de la Junta General. Artículo nueve.-  
5 **De las Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Socios  
6 resolverá la distribución de utilidades, la que obligadamente será en  
7 proporción al valor pagado por las participaciones de cada socio.  
8 De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el cinco por  
9 ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva  
10 legal de la Compañía, hasta completar por lo menos el veinte por  
11 ciento (20%) del capital suscrito. Título IV Del Gobierno y de la  
12 **Administración Artículo diez.- Del Gobierno y la**  
13 **Administración.-** La compañía se administrará por un Gerente  
14 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes  
15 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General  
16 ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 Compañía. Artículo once.- **Convocatorias.-** La convocatoria a  
18 la Junta General de socios la efectuará el Gerente General de la  
19 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada  
20 socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la  
21 junta, serán con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto  
22 de aquél en el que se celebre la reunión. Artículo doce.- **Del**  
23 **Quórum y las Resoluciones.-** Salvo que la ley disponga otra  
24 cosa, la Junta General de socios se instalará, en primera

1 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.  
2 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
3 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
4 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la  
5 junta se instalará con los socios presentes **Artículo trece.- De la**  
6 **Junta General.-** La Junta General de Socios, estará presidida por el  
7 **Presidente de la Compañía** y actuará como **Secretario el Gerente**  
8 **General.** A falta del **Presidente**, presidirá la Junta el **Gerente**  
9 **General**, siendo el **Secretario Ad-hoc** la persona que la Junta  
10 designe para cada caso. **Artículo catorce.- Facultades de la**  
11 **Junta.-** Corresponde a la Junta General de socios el ejercicio de  
12 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la  
13 compañía de responsabilidad limitada; asimismo se formará un  
14 expediente, que contendrá: copia del acta, copias de notificación de  
15 los socios a la convocatoria de las Juntas ordinarias y  
16 extraordinarias, y todos los documentos que conozca la Junta.  
17 **Artículo quince.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto  
18 en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
23 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
24 **Artículo dieciséis.- De Las Atribuciones.-**La Junta General de



1 Socios, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo  
2 de la Compañía y tiene plenos poderes para resolver los asuntos  
3 relacionados con los negocios sociales y la marcha de la Compañía,  
4 y que no estén atribuidos a otros órganos de la Compañía. Son  
5 atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar al  
6 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y  
7 removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus  
8 reemplazos, cuando fuere necesario; b) Resolver sobre los  
9 informes de balances, reparto de utilidades, formación de reservas y  
10 administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital,  
11 prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio, objeto social  
12 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
13 Compañías; d) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
14 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la  
15 Compañía; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la  
16 Compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la  
17 remuneración y considerando, además, las cuentas de liquidación;  
18 f) Fijar la cuantía y autorizar para que celebre actos y contratos el  
19 Gerente General, así como de actos de disposición de bienes  
20 inmuebles de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General el  
21 otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h)  
22 Interpretar con el carácter de obligatorio el presente Estatuto y  
23 dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier  
24 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere

1 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el  
2 presupuesto anual de la Compañía; y, k) Los demás expresamente  
3 señalados en la Ley y en este Estatuto. **Artículo diecisiete.-**  
4 **Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la  
5 Junta General de socios para un período de dos años, a cuyo  
6 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
8 Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta  
9 General de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
10 actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
11 General los certificados y las aportaciones de los socios; c) Vigilar  
12 la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores  
13 de la misma, informando de estos particulares a la Junta General de  
14 socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la  
15 aplicación de las políticas de la Compañía, e) Firmar el  
16 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo,  
17 debidamente certificadas; y, f) Subrogar al Gerente General en el  
18 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
19 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**  
20 **dieciocho.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente  
21 General será nombrado por la Junta General de socios para un  
22 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
23 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
24 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)



1 Convocar a las reuniones de la Junta General de socios; b) Ejercer  
2 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
3 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
4 Compañías; c) Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar, dirigir y  
5 controlar las actividades de la Compañía; d) Conducir la gestión de  
6 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e)  
7 Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; f)  
8 Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la  
9 Compañía; g) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta  
10 General de socios a la que asista, y firmar, con el Presidente las  
11 actas respectivas; h) Inscribir su nombramiento en el Registro  
12 Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Presentar anualmente  
13 el informe de su gestión a la Junta General de Socios; j) Conferir  
14 mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto; k) Nombrar  
15 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar para que se lleven  
16 con el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad,  
17 de participaciones de los socios y las actas de la Junta General de  
18 socios; m) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el  
19 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de  
20 beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del  
21 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente, en su ausencia  
22 temporal o definitiva, hasta ser legalmente designado su reemplazo,  
23 si fuese del caso; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
24 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente

1 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como las que  
2 señale la Junta General de Socios. **Título V Disolución y**  
3 **Liquidación Artículo diecinueve.- Norma General.-** La  
4 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el  
5 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
6 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
7 **Título VI Disposiciones Generales PRIMERA.--** En todo lo no  
8 previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
9 Compañías y sus Reglamentos, los Reglamentos de la Compañía y a  
10 lo que resuelva la Junta General de Socios. **SEGUNDA.-** El capital  
11 con que se constituye la "**CONSTRUCTORA MARTINEZ**  
12 **MEJÍA & VALAREZO CIA. LTDA.**" es de SEISCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
14 (600.00 USD), suscrito y pagado en numerario de la siguiente  
15 forma: LUIS FELIPE VALAREZO ARELLANO, suscribe  
16 doscientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total  
17 de doscientos dólares estadounidenses; BOLIVAR PATRICIO  
18 MARTÍNEZ PALACIOS, suscribe doscientas participaciones, de  
19 un dólar cada una, con un valor total de doscientos dólares  
20 estadounidenses; y, SANTIAGO MAURICIO MEJÍA  
21 TORRES, suscribe doscientas participaciones, de un dólar cada  
22 una, con valor total de doscientos dólares estadounidenses.  
23 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE**  
24 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**



N	SOCIOS	C.SUSCRIT O	C.PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL. NÚMERO DE PARTICIPACIONES
1	Luis Felipe Valarezo Arellano	\$200,00	\$200,00	200
2	Bolivar Patricio Martínez Palacios	\$200,00	\$200,00	200
3	Santiago Mauricio Mejía Torres	\$200,00	\$200,00	200
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$600,00</b>	<b>\$600,00</b>	<b>600</b>

2

3 Los valores pagados por los socios se encuentran depositados en la  
4 cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco de Loja, según  
5 consta del certificado que se agrega. **TERCERA.-**  
6 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
7 períodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho  
8 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al  
9 Ingeniero BOLÍVAR PATRICIO MARTÍNEZ PALACIOS y  
10 como Gerente General de la misma al Ingeniero SANTIAGO  
11 MAURICIO MEJÍA TORRES. Disposición Transitoria Los  
12 contratantes acuerdan autorizar al Abogado Ángel de Jesús  
13 Valarezo Arellano para que a su nombre solicite al Superintendente  
14 o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
15 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite  
16 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,



señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente (f) Abogado Ángel Valarezo Arellano. ABOGADA. CJ-FA x-x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien se afirma y ratifica en lo expuesto, y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. Firman) LUIS FELIPE VALAREZO ARELLANO.- BOLIVAR PATRICIO MARTINEZ PALACIOS.- SANTIAGO MAURICIO MEJIA TORRES.- EL NOTARIO: DR. C. BORRERO E.-

DOCUMENTOS HABILITANTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**MARGARITA OCHOA TOSCANO**  
**JEFE COMERCIAL AGENCIA SUR**

**CERTIFICA**

Que la **CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA & VALAREZO CIA. LTDA.** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 19 de Noviembre de 2012, por un valor de **SEISCIENTOS DÓLARES, 00/100** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Luis Felipe Valarezo Arellano	\$ 200.00
Bolivar Patricio Martinez Palacios	\$ 200.00
Santiago Mauricio Mejia Torres	\$ 200.00
	\$ 600.00

Loja, 19 de noviembre de 2012 ✓

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
**Margarita Ochoa Toscano**  
**JEFE COMERCIAL AGENCIA SUR**



Elaborado por Paola Gonzalez G

Bolivar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN

CÉDULA No. 110448300-0  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MARTINEZ PALACIOS  
BOLIVAR PATRUCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M -  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARTINEZ BOLIVAR ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALACIOS R DOLORES MARINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
LOJA  
2011-08-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-22

V4333V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0034 NÚMERO  
1184483000 CÉDULA

MARTINEZ PALACIOS BOLIVAR  
PATRUCIO

LOJA LOJA  
PROVINCIA CANTÓN  
SUCRE  
PARROQUIA

*[Signature]*  
LA PRESIDENTA EJECUTIVA

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LOS MISMOS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.



*[Signature]*  
Dr. Camilo Barrera E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.L.12.459 de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual RESUELVE: "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA & VALAREZO CIA. LTDA.**".

Loja, 17 de diciembre de 2012.



Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO N.º. CANTON LOJA



• REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.459, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA & VALAREZO CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Loja, con fecha 29 de noviembre del 2012, en el REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 254, y anotado en el repertorio con el No. 3478, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de diciembre del 2012.

Loja, 17 de diciembre del 2012.

Dr. Rubén Darío Lasso Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.265

<b>Denominación: CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA &amp; VALAREZO CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 29/Noviembre/2012					
Fecha de Constitución: 29/Noviembre/2012				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 600			
Representante:				Abogado: ANGEL VALAREZO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 13/Diciembre/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA & VALAREZO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 29/Noviembre/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.222  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 2215

Loja, 13 DIC. 2012

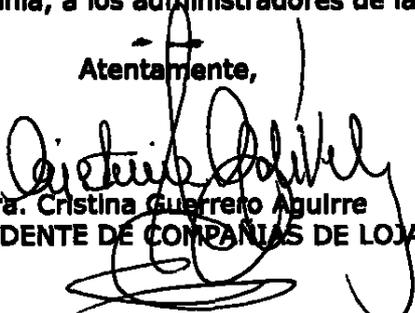
Señores  
BANCO DE LOJA, AGENCIA SUR  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA MARTINEZ MEJIA & VALAREZO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

